



En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; a 25 veinticinco de agosto de 2020 dos mil veinte.

Se da cuenta del acuerdo de la fecha en que se actúa, signado por la Presidenta y Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, en el que siendo las 10:50 diez horas con cincuenta minutos; se decretó la recepción, registro y turno correspondiente al Acuerdo de la Sala Regional Toluca de la Quinta Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación constante en veintiocho fojas útiles por medio del cual reencauza a este Tribunal Electoral el escrito original de demanda del Juicio para la Protección de los Derechos Político- Electorales del Ciudadano, dirigido a los Magistrados de dicha Sala, suscrito por FRANCISCO BERGANZA ESCORZA, en su carácter de precandidato del partido político MORENA a la Presidencia Municipal por el Ayuntamiento de Pachuca de Soto; Hidalgo, en el cual hace valer la vía *per saltum*, a fin de impugnar el registro de la planilla encabezada por Pablo Elías González como candidato a Presidente Municipal de dicho Ayuntamiento; constante en veintitrés fojas, a efecto de que este Tribunal Electoral conozca y resuelva la controversia planteada; anexando la siguiente documentación:

- 1.- Copia en blanco y negro de credencial para votar por ambos lados, expedida por el Instituto Nacional Electoral a nombre de BERGANZA ESCORZA FRANCISCO, constante en una foja.

2.- Escrito dirigido a Alfonso Ramírez Cuellar, Presidente del CEN de MORENA con atención a la Comisión Nacional de Elecciones de fecha veinte de agosto del presente año, suscrito por el promovente en el cual solicita copias certificadas del dictamen oficial del resultado de la encuesta realizada por la citada Comisión, por el cual se designo al candidato de ese instituto político a la Presidencia del Municipio de Pachuca.

Asimismo se da cuenta de la cédula de notificación electrónica de fecha veinticinco de agosto, suscrito por Jair de Jesús Andrade González, actuario de la Sala Regional Toluca dentro del expediente ST-JDC-50/2020, en el cual se anexa acuerdo de la misma fecha donde se ordena la remisión vía correo electrónico a este Tribunal de la documentación relativa al trámite de ley realizado por el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, promovido por Francisco Berganza Escorza, consistente en Aviso de interposición de Juicio para la Protección de los Derechos Político- Electorales del Ciudadano con número de oficio IIEH/SE/DEJ/465/2020 de fecha veintitrés de agosto del presente año y cédula de notificación a terceros, de misma de fecha.

Vista la cuenta que antecede, de conformidad con lo establecido en los artículos; 24 fracción IV y 99 apartado C fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 344, 345, 346 fracción IV, 347, 349, 352, 355, 362, 363, 364, 373, 375, 378, 434 y 435 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 12 fracción V inciso b), 16 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; y 1, 28 fracción II del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Con los acuerdos, escrito de cuenta y anexos que se acompañan, fórmese expediente y regístrese en el libro de control y registro que lleva esta ponencia, bajo el número de expediente asignado por la Magistrada Presidenta y Secretaria General de este Tribunal Electoral.

SEGUNDO. Del análisis de los autos que integran el expediente del Juicio para la Protección de los Derechos Político- Electorales del Ciudadano, identificado con el número: **TEEH-JDC-104/2020** se advierte que existe conexidad con el expediente **TEEH-JDC-077/2020**, por lo que a efecto de evitar sentencias contradictorias, así como para la pronta y expedita resolución de los Juicios Ciudadanos interpuestos, se decreta la acumulación del primero, al Juicio para la Protección de los Derechos Político- Electorales del Ciudadano **TEEH-JDC-077/2020**, por ser éste el más antiguo.

TERCERO. Radíquese en esta Ponencia, el Juicio para la Protección de los Derechos Político- Electorales del Ciudadano **TEEH-JDC-104/2020** acumulado al **TEEH-JDC-077/2020**.

CUARTO. Se tiene por presentado al C. FRANCISCO BERGANZA ESCORZA, con su escrito de cuenta y anexos, mismos que se mandan agregar a los autos para los efectos legales correspondientes.

QUINTO. Se tiene por señalado como domicilio para oír y notificaciones el ubicado en Valle de Upar número 118, en la sexta sección del Fraccionamiento Valle de San Javier, en la Ciudad de Pachuca de Bravo, Hidalgo, autorizando para tal efecto a Ilse Fernanda Ramírez Flores, Marco Antonio Carro Tuxpan e Isidro Candia García.

Sin embargo, se le hace de su conocimiento que derivado de las medidas adoptadas por este Órgano Jurisdiccional a causa de la contingencia sanitaria que actualmente vive nuestro país y de acuerdo a lo establecido en los “Lineamientos de la notificación electrónica”, se ha establecido un mecanismo de notificaciones electrónicas a través de su plataforma digital, a efecto de generar una cuenta de correo electrónico

institucional con la finalidad que las promociones y acuerdos subsecuentes le sean notificados a través de correo electrónico, por lo que se pone a su disposición la siguiente liga: <https://teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas>

Apercibido de que, en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por medio de los estrados físicos de este Tribunal Electoral.

De la misma forma se previene al **Órgano** señalado como **Responsable** a efecto de que solicite una cuenta de correo electrónico institucional en la plataforma a digital antes referida con la finalidad de que los acuerdos subsecuentes le sean notificados a través de dicha vía.

Por cuanto hace al trámite de ley establecido en los artículos 362 y 363 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, se deberá estar a lo acordado en los puntos cuarto, quinto, sexto y séptimo del Acuerdo de fecha veinticuatro de agosto del año en curso dictado por la Sala Regional Toluca.

SEXTO. Toda vez que del escrito de demanda se advierte que el actor ofrece como pruebas las notas periodísticas digitales contenidas en los links enlistados en el capítulo de pruebas en el punto uno, se ordena al Secretario de Estudio y Proyecto en turno proceda a la inspección judicial, levantando para tal efecto el Acta Circunstanciada, la cual deberá ser agregada a los autos del presente expediente.

SÉPTIMO. Ahora bien, en aras de contar con los elementos necesarios para sustanciar el presente juicio, se requiere a la **Comisión Técnica Encuestadora de Morena** para que, en el plazo de **veinticuatro horas** contadas a partir de la notificación del presente proveído **informe**, lo siguiente:

- a) Si practicó encuesta o sondeo de opinión en los Municipios del Estado de Hidalgo para definir quienes serían los candidatos a Presidentes Municipales de los comicios a celebrarse el día 18 de octubre del 2020.
- b) En su caso, cuántos candidatos participaron en la encuesta del Municipio de Pachuca, Hidalgo.
- c) Cuáles fueron los resultados obtenidos.
- d) Quién fue el candidato mejor posicionado en el Municipio aludido y cuáles fueron los criterios que se tomaron para llegar a esa conclusión.
- e) Cuál fue la metodología utilizada para realizar la encuesta y/o sondeo.
- f) Cuáles fueron las preguntas que se formularon.
- g) Quiénes fueron las personas a las que se consultó y que método utilizaron para elegirlos.
- h) En qué fecha se llevó a cabo la encuesta y en qué lugar se practicó.
- i) Cómo se les notificó a los aspirantes registrados.

Por lo anterior que se pone a su disposición el correo electrónico oficialiadepartes@teeh.org.mx para la remisión de las constancias, documentos, notificaciones, instrumentos o medios de convicción que obren en su poder y que acrediten su dicho, para lo cual se anexa **copia simple de los escritos iniciales y sus anexos**.

Lo anterior bajo el apercibimiento que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el plazo establecido por esta Autoridad Electoral se hará acreedora a una de las medidas de apremio contempladas en el artículo 380 del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

OCTAVO. Gírese atento oficio a la **Comisión Técnica Encuestadora de Morena** para los efectos señalados en el punto **SÉPTIMO** del presente proveído.

NOVENO. Notifíquese como en derecho corresponda.

DÉCIMO. Cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo Mónica Patricia Mixtega Trejo, en su calidad de Instructora, actuando con Secretaria de Estudio y Proyecto Licenciada Lilibet García Martínez, quien autentica y **DA FE.**

